



EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00056-00

Al despacho del señor Juez informando que la parte demandada solicita aplazar la diligencia de secuestro. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de abril de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

Bucaramanga, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Atendiendo el escrito que antecede, mediante el cual la parte demandada **REYNALDO MACIAS COLMENARES** y **GENNY AYDEE SERRANO SANCHEZ** solicitan el aplazamiento de la diligencia de secuestro, el Despacho considera pertinente precisar que no existe asidero legal o fáctico para suspender la diligencia secuestro del inmueble identificado con la M.I. No. **300-167029** que fue programada para el día **16/04/2024** a las **9:00 A.M.**, menos aún cuando no existe solicitud expresa de la parte demandante en tal sentido.

Es preciso advertir que es deber de los residentes o habitantes del inmueble atender la diligencia de secuestro que fue ordenada, so pena de que se decrete el allanamiento al predio, tal y como lo dispone el artículo 112 del C.G.P: “(...) *El juez podrá practicar el allanamiento de habitaciones, establecimientos, oficinas e inmuebles en general, naves y aeronaves mercantes, y entrar en ellos aun contra la voluntad de quienes los habiten u ocupen, cuando deba practicarse medida cautelar, entrega, inspección judicial, exhibición o examen de peritos sobre ellos o sobre bienes que se encuentren en su interior*”.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

SMM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 16 DE ABRIL DE 2.024

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77907e6bfa506f1f0d6c306b55c9af5c72dbbcd700fdcd25e89856765017e48**

Documento generado en 15/04/2024 02:33:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>